



C I R C U L A R CSJBOC20-3

Fecha: 13 de enero de 2020
Para: **JUECES EN CARRERA DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLA**¹
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR
Asunto: “**DETERMINACIÓN DE DÍAS CALIFICABLES AÑO 2019**”

Mediante Acuerdo No. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura expidió la reglamentación del sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados judiciales, en el que se establecieron las situaciones administrativas que permiten descontar días laborales; para el efecto, **el funcionario interesado deberá acreditar a más tardar el último día hábil del mes enero** las causas y el cumplimiento correspondiente ante este Consejo Seccional, con el fin de que se tengan en cuenta para los días a descontar en el periodo de calificación correspondiente al año 2019, de conformidad con el artículo 7, ibídem, que dispone:

“ARTÍCULO 7º. Determinación del número de días calificables. Para determinar el número de días hábiles laborados durante el período, el Consejo Superior de la Judicatura o la respectiva Seccional de la Judicatura descontará exclusivamente los días hábiles que correspondan a vacaciones; vacancia judicial; incapacidades; calamidad doméstica; licencias, salvo para ocupar otros cargos en la Rama Judicial que den lugar a calificación; cierre extraordinario de los despachos; comisiones; permisos para adelantar actividades de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, permisos sindicales o por cualquier otra circunstancia previamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para efectos de determinar los días hábiles de quien pretenda invocar el descuento de días hábiles en las situaciones anteriores, salvo vacaciones y vacancia judicial, deberá acreditar la causa y allegar el cumplimiento correspondiente, si es del caso, ante el Consejo Seccional competente a más tardar el último día hábil del mes de enero siguiente al vencimiento del período de evaluación².

Parágrafo 1.º Por comisiones o permisos para la participación como asistente en los eventos de formación y capacitación o en los de salud ocupacional, autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, se descontará también la totalidad del tiempo invertido en ello, siempre y cuando esté debidamente acreditado. En todo caso, el tiempo invertido por los formadores en la participación en los eventos programados por la Escuela Judicial será descontado sin ninguna limitación. Se descontará el tiempo dedicado por los funcionarios a cumplir despachos comisorios durante el período, fuera de la sede del despacho, siempre que el funcionario evaluado lo haya acreditado debidamente ante el Consejo Seccional de la Judicatura competente, a

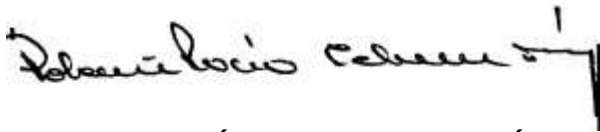
¹ También cuentan los empleados que estando en carrera, se desempeñaron en provisionalidad como jueces en el año 2019.

² Es decir, 31 de enero de 2020.

más tardar el último día de enero siguiente a la finalización del período a evaluar. Se descontará un total de 10 días hábiles para la calificación de las servidoras judiciales que durante el período de evaluación hubieren estado embarazadas, lo cual se acreditará con la respectiva certificación médica del estado de gravidez. Este descuento procede sólo una vez por cada embarazo.

Parágrafo 2.º A los Presidentes de los Tribunales y Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales o Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial se les descontarán quince (15) días por período, en razón de las labores de representación institucional de la corporación". (Negrillas fuera del texto)

Cordialmente



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta
PRCR / FETF